

<p style="text-align: center;">I.G.A.E.</p> <p style="text-align: center;">Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control</p> <p style="text-align: center;">* * *</p> <p style="text-align: center;">Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad</p>	<p style="font-size: 2em;">SIC'3</p>	Nota Informativa
		27 de dic de 2013

Nota informativa sobre identificación de las unidades administrativas participantes en la tramitación de la factura

26-12-2013

De acuerdo con la disposición adicional trigésimatercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, introducida por la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos que se aprueben a partir de la entrada en vigor de dicha disposición (27-07-2013), se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

Por tanto, en todas las facturas emitidas desde 27 de julio de 2013 que correspondan a pliegos aprobados después de dicha fecha resulta obligatoria la identificación de los órganos administrativos implicados en la tramitación de la factura, aunque sin la necesidad de utilizar una codificación específica. Será para las facturas emitidas a raíz de la aprobación de las Órdenes ministeriales por las que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del Punto general de entrada de facturas electrónicas y del registro contable de facturas, en desarrollo de la ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, cuando se exija la codificación de esas unidades administrativas (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) en términos del directorio común de unidades administrativas (DIR3), gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Ahora bien hasta que se aprueben dichas órdenes será necesario suplir por vía informativa esta necesidad de codificación de las unidades administrativas implicadas en la tramitación de las facturas al objeto de facilitar a la oficina contable su anotación en el registro contable de facturas, y evitar que dicha oficina, en el mejor de los casos, tenga que estar localizando en el DIR3 los códigos asignados a oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora de la factura.

Es decir, es importante que las oficinas contables trasladen a los órganos gestores y unidades tramitadoras la necesidad de que los proveedores identifiquen en la factura las unidades administrativas implicadas en su tramitación: oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, mediante su denominación y el código asignado a cada una de esas unidades en el directorio DIR3, siendo conveniente que la unidad tramitadora facilite esos datos, en cada caso, al proveedor para que éste los pueda cumplimentar adecuadamente en la factura.

Ahora bien, en lo que se están planteando diversas dificultades es en la interpretación de qué se entiende por cada una de estas unidades administrativas, y en esta nota informativa se trata de proporcionar criterios pragmáticos para facilitar su designación.

<p style="text-align: center;">I.G.A.E.</p> <p style="text-align: center;">Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control</p> <p style="text-align: center;">* * *</p> <p style="text-align: center;">Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad</p>	<p style="font-size: 2em;">SIC'3</p>	<p>Nota Informativa</p>
		<p>27 de dic de 2013</p>

La identificación de la **oficina contable** (denominación y código DIR3) es la que debe ofrecer menor dificultad, dado que no es sino la oficina contable a la que corresponda la contabilización de la obligación reconocida en la que esté incluida la factura, dato que no tiene por qué conocer el proveedor pero que sin duda le puede facilitar la unidad tramitadora.

Respecto a la **unidad tramitadora** indicábamos en una nota informativa anterior que es *“aquel órgano administrativo al que corresponda la tramitación de los expedientes, sin perjuicio de a quien compete su aprobación”*. Para completar esta definición cabría indicar que unidad tramitadora es aquel órgano o unidad que se relaciona con la correspondiente intervención a efectos de la tramitación de los expedientes de gasto, o, en el caso de organismos actualmente no sujetos a función interventora, que se relaciona con la correspondiente oficina contable a efectos de la tramitación de los documentos contables. Cuando la factura vaya a ser gestionada por una unidad tramitadora que disponga del sistema SOROLLA2, necesariamente la unidad tramitadora será una de las identificadas en dicho sistema para el centro gestor.

Así en el caso de uno o varios centros directivos o centros gestores territoriales que concentran la tramitación de sus expedientes a través de un órgano o unidad administrativa será dicho órgano o unidad el que deba identificarse (código DIR3 y denominación) en la factura como unidad tramitadora. Además, como ya se sabe, previamente esta unidad tramitadora debe estar dada de alta en el catálogo de unidades tramitadoras del registro contable de facturas de SIC'3, para lo cual es imprescindible que dicha unidad esté dada de alta previamente en el directorio DIR3. Si no lo estuviera se debe proceder a solicitar su alta en dicho directorio por el procedimiento ya indicado en una nota informativa de 20 de diciembre (OA 16/13 “Registro Contable de Facturas”).

Igualmente en este caso, es la unidad tramitadora la que debe facilitar al proveedor los datos (denominación y código DIR3) de la propia unidad tramitadora que deben figurar en la factura.

La identificación nítida de la oficina contable y de la unidad tramitadora son fundamentales, primero para que la factura pueda ser anotada en el registro contable de facturas que corresponda a la respectiva oficina contable, y posteriormente, para que la factura pueda ser remitida o puesta a disposición de la unidad tramitadora que corresponda.

La identificación de la tercera unidad administrativa, el órgano gestor, presenta más problemas, si bien hay que indicar que es la unidad menos relevante a los efectos de la tramitación de la factura a través del registro contable de facturas. En una nota informativa anterior se indicaba que se entenderá por órgano gestor *“aquel centro directivo o delegación provincial al que corresponda la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto”*. Esta definición puede dar lugar a situaciones confusas por lo que probablemente conviene proporcionar algunos criterios pragmáticos que no ajustándose estrictamente a la definición anterior sin embargo faciliten su identificación.

<p style="text-align: center;">I.G.A.E.</p> <p style="text-align: center;">Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control</p> <p style="text-align: center;">* * *</p> <p style="text-align: center;">Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad</p>	<p style="font-size: 2em;">SIC'3</p>	<p>Nota Informativa</p>
		<p>27 de dic de 2013</p>

En esta línea podría adoptarse una interpretación flexible de forma que pueda entenderse como órgano gestor aquel al que corresponde la conformidad o disconformidad con la factura que normalmente será al que corresponden los créditos que financian el gasto derivado de la factura. Ahora bien, teniendo en cuenta que habitualmente la expresión de la conformidad o disconformidad con la factura la efectuará la propia unidad tramitadora no será relevante el nivel de agregación al que se determine el órgano gestor, pudiendo interesar hacerlo, por ejemplo, a nivel de centro directivo o delegación provincial para no tener que catalogar a todos los órganos de dicho centro. Cuando la factura vaya a ser gestionada por una unidad tramitadora que disponga del sistema SOROLLA2, necesariamente el órgano gestor será uno de los identificados en dicho sistema entre aquellos a los que proporciona servicio la unidad tramitadora.

Igualmente en este caso, previamente este órgano gestor debe estar dado de alta en el catálogo de órganos gestores del registro contable de facturas de SIC'3, para lo cual es imprescindible que dicho órgano esté dada de alta previamente en el directorio DIR3. Si no lo estuviera se debe proceder a solicitar su alta en dicho directorio por el procedimiento ya indicado en una nota informativa anterior (identificar la nota).

Finalmente indicar que es la unidad tramitadora la que debe facilitar al proveedor los datos (denominación y código DIR3) del órgano gestor que deben figurar en la factura.